

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1069-2019-UNAM

Moquegua, 13 de noviembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 279-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM del 11.11.2019, Memorando N° 099-2019-P-UNAM del 13.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 13 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, señala que *“La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de ella que haga sus veces. Asimismo, conforme al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en su artículo 97° del numeral 97.3 indica que “La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente”.*

Que, mediante Informe N° 279-2019-ST/ORH/DIGA/UNAM del 11.11.2019, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, respecto al Informe Largo Financiero 2010, 2011, 2012 N° 010-2014-3-0360, señala que como resultado de la Auditoría precitada se determinaron 32 observaciones por los periodos auditados de acuerdo al siguiente detalle: **Periodo 2010**; la Unidad de Contabilidad no ha proporcionado los análisis detallados del balance general que sustente los saldos al 31 de diciembre del 2010, lo cual constituye una limitación a la acción de control. El Inventario Físico de Existencias muestra un importe de S/. 10 312.00 sin embargo en el balance general se muestra sin saldo por lo que existe diferencia con el inventario físico en S/. 10 312.00. El Rubro Gastos Pagados por anticipado por S/. 146 438.00 se encuentran pendientes de rendición los cuales provienen de años anteriores, asimismo carece de análisis detallado que permita verificar las entregas a rendir cuenta. Se han Efectuado Rendiciones por S/. 70.398,00 las cuales no cuentan con la documentación sustentatoria, afectando los resultados del ejercicio en dicho importe. El Rubro Edificios, Estructuras y Activos no producidos que se muestra por S/. 417,470.00 (neto) no da consideración a terrenos a nombre de la Universidad por S/. 1 196.920 aproximadamente, por consiguiente, el activo se encuentra disminuido en dicho importe. El Rubro Vehículos, Maquinarias y otros por S/. 1 049,583 (neto), no se encuentra sustentado con el inventario físico valorizado y conciliado al cierre del ejercicio 2010, y no se cuentan con registros auxiliares para aplicar procedimientos alternativos de auditoría. El rubro Otras Cuentas del Activo muestra un importe de S/. 452,567.00 (neto) el cual incluye la Cuenta Otros Activos (bienes culturales) por S/. 220,912.00 carece de inventario físico valorizado y no cuentan con registros auxiliares para aplicar procedimientos alternativos de auditoría. Información proporcionada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública no es consistente entre los estados financieros (balance general y Estad de Gestión) y las notas a los estados financieros, asimismo no se incluyó un análisis explicativo de las principales variaciones con respecto del año anterior en las notas a los estados financieros elaborados. Se han efectuado Notas de Contabilidad por un importe de S/. 447,439.00 las cuales carecen de sustento documentario, que permita efectuar la respectiva evaluación. Se han efectuado pagos de gastos corrientes indebidamente con fondos de inversión pública para el proyecto “Construcción e Implementación de la UNAM Región Moquegua – Ampliación de Infraestructura” por S/. 30,594.75 en el año 2010. Se han efectuado pagos de gastos corrientes indebidamente con fondos de inversión pública para el proyecto “Implementación de Laboratorios de Laboratorios de Física, Química y Biología en la Sede de Ilo de la UNAM” por S/. 4 500.00 en el año 2010. De la revisión selectiva efectuada a los procesos judiciales, en la cual la Universidad Nacional de Moquegua es parte demandada, se ha determinado que no se han contabilizado las contingencias y provisiones pasiva por S/. 66,724.00 en cuentas de provisión. **Periodo 2011**; la Unidad de Contabilidad no ha proporcionado los análisis detallados del Balance General que sustente los saldos al 31 de diciembre del 2011, lo cual constituye una limitación a nuestra acción de control. El Inventario físico de Existencias muestra un importe de S/. 17,720.00 sin embargo en el balance general se muestra sin saldo por lo que existe diferencia con el inventario físico en S/. 17 720.00. El rubro Gastos Pagados por Anticipado por S/. 265,130.00 se encuentran pendientes de rendición los cuales provienen de años anteriores, asimismo carece de análisis detallado que permita verificar las entregas a rendir cuenta. Se han efectuado rendiciones por S/. 75,074.00 las cuales no cuentan con la documentación sustentatoria, afectando los resultados del ejercicio en dicho importe. El Rubro Vehículos, Maquinarias y otros por S/. 2 624.665 (neto) no se encuentra sustentado con el inventario físico valorizado y conciliado al cierre del ejercicio 2011, y no se cuentan con registros auxiliares para aplicar procedimientos alternativos de auditoría. El Rubro Vehículos, Maquinarias y otros por S/. 2 624,664.82 (neto) incluye Bienes No Depreciables por S/. 174,384.00 los cuales debieron controlarse en cuentas de orden. El Rubro Otras Cuentas del Activo muestra un importe de S/. 688,574 (neto) el cual incluye la Cuenta Otros Activos (Bienes Culturales) por S/. 220,912.00 carece de inventario físico valorizado y no cuentan con registros auxiliares para aplicar procedimientos alternativos de auditoría. Información proporcionada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública no es consistente entre los estados financieros (Balance General y Estado de Gestión) y las notas a los estados financieros.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1069-2019-UNAM

De la revisión selectiva efectuada a los procesos judiciales, en la cual la Universidad Nacional de Moquegua es parte demandada, se ha determinado que no se han contabilizado las contingencias y provisiones pasivas por S/. 66,724.00 en cuentas de provisión. Periodo 2012; la Unidad de Contabilidad no ha proporcionado los análisis detallados del balance general que sustente los saldos al 31 de diciembre del 2012, lo cual constituye una limitación a nuestra acción de control. El Rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo, que se muestra en los Estados Financieros como depósitos en instituciones financieras públicas por S/. 66 297,982.34 presenta diferencias por S/. 11 807,460.00 con el saldo en libros bancos mediante sus respectivas conciliaciones bancarias. El Rubro Existencias que se muestra en el balance general por S/. 83,013 no está conciliado con el inventario físico valorizado existiendo diferencia por S/. 58,899.00. El Rubro Gastos Pagados por Anticipado por S/. 152,296 se encuentran pendientes de rendición los cuales provienen de años anteriores, asimismo carece de análisis detallado que permita verificar las entregas a rendir cuenta. Se han efectuado rendiciones por S/. 107,010 las cuales no cuentan con la documentación sustentatoria, afectando los resultados del ejercicio en dicho importe. El Rubro Edificios, Estructura y Activos No Producidos que se muestra por S/. 6 347,028 (neto), no da consideración a terrenos a nombre de la universidad por S/. 6 179,172 aproximadamente, por consiguiente, el activo se encuentra disminuido en dicho importe. El Rubro Vehículos, maquinarias y Otros por S/. 2 662,421 (neto), no se encuentra sustentado con el inventario físico valorizado y conciliado al cierre del ejercicio 2012, y no se cuentan con registros auxiliares para aplicar procedimientos alternativos de auditoría. El Rubro Vehículos, Maquinarias y Otros por S/. 2 662,421 (neto) incluye Bienes No Depreciables por S/. 172,833.00 los cuales debieron controlarse en cuentas de orden. El Rubro Otras Cuentas del Activo muestra un importe de S/. 894,288 (neto) el cual incluye la cuenta otros activos (Bienes Culturales) por S/. 220,912 que carece de inventario físico valorizado y no cuentan con registros auxiliares para aplicar procedimientos alternativos de auditoría. Información proporcionada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública no es consistente entre los estados financieros (estado de situación financiera) y las notas a los estados financieros. De la revisión selectiva efectuada a los procesos judiciales, en la cual la Universidad Nacional de Moquegua es parte demandada, se ha determinado que no se han contabilizado las contingencias y provisiones pasivas por S/. 66,724 en cuentas de provisión. Asimismo, señala que por las presuntas responsabilidades administrativas funcionales leves se recomienda que el Titular disponga su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes y conforme al marco legal aplicable señala las "32 recomendaciones a implementar" a cargo de Secretaría Técnica. Según opinión del Auditor de la evaluación efectuada se responsabiliza administrativamente a los siguientes señores: 1.- El señor GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO – Ex Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. ART. 16° inciso a) b) c); contraviniendo además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 2.- La señora ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ – Ex Jefe de la Oficina de Administración por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. ART. 120° inciso b y c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 3.- El señor RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA – Ex Jefe de la Oficina de Administración por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. ART. 120° inciso b y c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 4.- El señor LUIS MOLLAPAZA ANCO – Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1°, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 5.- El señor JUAN ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ – Ex Jefe de la Unidad de Tesorería por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 2°, 2j, 2m; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 6.- El señor JONATHAN RAY FLOR VELÁSQUEZ – Ex Jefe de la Unidad de Patrimonio por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 4°, 4b, 4c, 4k; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 7.- El señor RUSWELL WILFREDO ROBLES RAMÍREZ – Ex Jefe de la Oficina de Infraestructura Universitaria por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 144° inciso b y c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1069-2019-UNAM

8.- El señor JOSÉ RICARDO ORDÓÑEZ HUANCA – Ex Asesor Legal por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 43° inciso d y i; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 9.- El señor ERASMO MANRIQUE ZEGARRA – Ex Presidente de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 12° inciso b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 10.- El señor LUIS FERNANDO TORRES CABRERA – Firma de los Estados Financieros por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. ART. 122° inciso 1°, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 11.- La señora MARYSELA NELLY MAMANI COAYLA – Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1°, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 12.- El señor ELIAS ESCOBEDO PACHECO – Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 3° y 3b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 13.- El señor JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE – Ex Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 91° inciso d y e; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 14.- El señor DANTE ALEJANDRO MANZANARES CÁCERES – Ex Presidente de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 12° inciso b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 15.- El señor JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA – Ex Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 16° inciso a, b, c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 16.- El señor ROBERTH WILSON ALARCÓN MONTALVO – Firma de Estados Financieros por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1a, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 17.- El señor OSCAR JHON VERA RAMÍREZ – Ex Jefe de la Oficina de Logística por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 125° inciso a y b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 18.- La señora ZENaida FELINA SOLÍS SUAREZ – Ex Jefe de la Unidad de Patrimonio por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 127° inciso 2°, 2b, 2e; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 19.- El señor GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS – Asesor Legal por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso d; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a.

Que, al respecto, se observa que las presuntas faltas administrativas prescribieron teniendo en cuenta que, la prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la Oficina de Recursos Humanos hubiera tomado conocimiento de la misma; es decir, desde el año 2010, 2011 y 2012 transcurrieron más de tres años a la fecha.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1069-2019-UNAM

En tal sentido la prescripción es una forma de liberar a los administrados de las responsabilidades disciplinarias que les pudieran corresponder a los implicados en el presente informe, originada por la inacción de la Administración Pública, quien implícitamente renuncia al ejercicio de su poder sancionador; por lo que se concluye que la recomendación a implementar N° 1 (observaciones del Nro. 01 al 32), establecida en el Informe Largo Financiero 2010, 2011, 2012 N° 010-2014-3-0360, es improcedente iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores implicados en presuntas faltas administrativas; por haber transcurrido más de (03) tres años de cometida la falta a la fecha (desde el año 2010, 2011 y 2012 al 2019); conforme lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Servicio Civil (perdiendo la facultad para determinar la existencia de faltas administrativas y responsabilidad); recomendando que la máxima autoridad administrativa de la entidad, proceda a declarar la prescripción de oficio.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 13 de noviembre del 2019, por UNANIMIDAD acordó: DECLARAR, la Prescripción de Oficio para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de: 1.- GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO – Ex Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. ART. 16° inciso a) b) c); contraviniendo además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 2.- ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ – Ex Jefe de la Oficina de Administración por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. ART. 120° inciso b y c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 3.- RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA – Ex Jefe de la Oficina de Administración por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. ART. 120° inciso b y c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 4.- LUIS MOLLAPAZA ANCO – Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1a, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 5.- JUAN ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ – Ex Jefe de la Unidad de Tesorería por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 2a, 2j, 2m; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 6.- JONATHAN RAY FLOR VELÁSQUEZ – Ex Jefe de la Unidad de Patrimonio por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 4a, 4b, 4c, 4k; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 7.- RUSWELL WILFREDO ROBLES RAMÍREZ – Ex Jefe de la Oficina de Infraestructura Universitaria por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 144° inciso b y c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 8.- JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA – Ex Asesor Legal por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 43° inciso d y i; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 9.- ERASMO MANRIQUE ZEGARRA – Ex Presidente de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 12° inciso b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 10.- LUIS FERNANDO TORRES CABRERA – Firma de los Estados Financieros por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1°, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 11.- MARYSELA NELLY MAMANI COAYLA – Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1°, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1069-2019-UNAM

12.- ELIAS ESCOBEDO PACHECO – Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 3ª y 3b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 13.- JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE – Ex Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 91° inciso d y e; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 14.- DANTE ALEJANDRO MANZANARES CÁCERES – Ex Presidente de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 12° inciso b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 15.- JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA – Ex Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 16° inciso a, b, c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 16.- ROBERTH WILSON ALARCÓN MONTALVO – Firma de Estados Financieros por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1a, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 17.- OSCAR JHON VERA RAMÍREZ – Ex Jefe de la Oficina de Logística por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 125° inciso a y b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 18.- ZENAIDA FELINA SOLÍS SUAREZ – Ex Jefe de la Unidad de Patrimonio por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 127° inciso 2ª, 2b, 2e; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 19.- GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS – Asesor Legal por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso d; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a., respecto a la recomendación a implementar N° 1 (observaciones del Nro. 01 al 32), establecida en el Informe Largo Financiero 2010, 2011, 2012 N° 010-2014-3-0360; por haber transcurrido más de (03) tres años de cometida la falta a la fecha (desde el año 2010, 2011 y 2012 al 2019); conforme lo previsto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la Prescripción de Oficio para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de: 1.- **GUILLERMO OMAR BURGA MOSTACERO** – Ex Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. ART. 16° inciso a) b) c); contraviniendo además el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 2.- **ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** – Ex Jefe de la Oficina de Administración por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 120° inciso b y c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 3.- **RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA** – Ex Jefe de la Oficina de Administración por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 120° inciso b y c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 4.- **LUIS MOLLAPAZA ANCO** – Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1a, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1069-2019-UNAM

5.- **JUAN ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ** – Ex Jefe de la Unidad de Tesorería por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 2a, 2j, 2m; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 6.- **JONATHAN RAY FLOR VELÁSQUEZ** – Ex Jefe de la Unidad de Patrimonio por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 4a, 4b, 4c, 4k; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 7.- **RUSWELL WILFREDO ROBLES RAMÍREZ** – Ex Jefe de la Oficina de Infraestructura Universitaria por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 144° inciso b y c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 8.- **JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA** – Ex Asesor Legal por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 43° inciso d y i; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 9.- **ERASMO MANRIQUE ZEGARRA** – Ex Presidente de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 12° inciso b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 10.- **LUIS FERNANDO TORRES CABRERA** – Firma de los Estados Financieros por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1°, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 11.- **MARYSELA NELLY MAMANI COAYLA** – Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1°, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 12.- **ELIAS ESCOBEDO PACHECO** – Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 3° y 3b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 13.- **JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE** – Ex Jefe de la Oficina de Actividades y Servicios Académicos por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 91° inciso d y e; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 14.- **DANTE ALEJANDRO MANZANARES CÁCERES** – Ex Presidente de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 12° inciso b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 15.- **JUAN SIXTO ALFARO OLIVERA** – Ex Vicepresidente Administrativo de la Comisión Organizadora por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 16° inciso a, b, c; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 16.- **ROBERTH WILSON ALARCÓN MONTALVO** – Firma de Estados Financieros por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso 1a, 1c, 1h; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 17.- **OSCAR JHON VERA RAMÍREZ** – Ex Jefe de la Oficina de Logística por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 125° inciso a y b; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a. 18.- **ZENAIDA FELINA SOLÍS SUAREZ** – Ex Jefe de la Unidad de Patrimonio por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 127° inciso 2°, 2b, 2e; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su art. 21° inciso a.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1069-2019-UNAM

19.- GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS – Asesor Legal por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución C.O. N° 125-2008-UNAM de fecha 16 de octubre del 2008, modificado con Resolución N° C.O. 233-2010-UNAM. Art. 122° inciso d; asimismo, contraviniendo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21° inciso a., respecto a la recomendación a implementar N° 1 (observaciones del Nro. 01 al 32), establecida en el Informe Largo Financiero 2010, 2011, 2012 N° 010-2014-3-0360; por haber transcurrido más de (03) tres años de cometida la falta a la fecha (desde el año 2010, 2011 y 2012 al 2019); conforme lo previsto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas, de quienes han conllevado a la prescripción de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
ST
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)